



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciseis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado:	MARTA CECILIA CUARTAS ARISTIZÁBAL
Radicado	05001-40-03-014-2021-00803-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	989

Toda vez que el documento – Pagaré - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.-Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** con NIT. 860.034.594-1 en contra de **MARTA CECILIA CUARTAS ARISTIZÁBAL** con C.C. No. 51.985.148, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 4831616158239442-4988589003029378-5549330000176998
suscrito el 15 de mayo de 2003.

- **Obligación 4831616158239442**

Por concepto de capital la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L (\$55'781.832)**, más los intereses moratorios causados desde el **09 de junio de 2021**, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses de plazo la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L.(\$3'772.662)**, causados y no pagados entre el 24 de noviembre de 2020 al 08 de junio de 2021.

- **Obligación 4988589003029378**

Por concepto de capital la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M.L (\$21'986.814)**, más los intereses moratorios causados desde el **09 de junio de 2021**, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses de plazo la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L.(\$2'148.935)**, causados y no pagados entre el 17 de febrero de 2021 al 08 de junio de 2021.

- **Obligación 5549330000176998**

Por concepto de capital la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$24'703.884)**, más los intereses moratorios causados desde el **09 de junio de 2021**, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses de plazo la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L (\$1'686.487)**, causados y no pagados entre el 19 de noviembre de 2020 al 08 de junio de 2021.

SEGUNDO.-Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Intímese este mandamiento

de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO.-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

CUARTO. Se tiene como dependiente a CINDY ESTEFANY PIEDRA RODRIGUEZ advirtiéndole que en la modalidad de trabajo que nos encontramos solo se concederá acceso al expediente por intermedio del correo del apoderado que registra en SIRNA, No se tiene como dependiente a ANDRÉS FELIPE ARANGO PALACIO, dado que no se aportaron los certificados de estudio vigentes.

QUINTO: Se le reconoce personería suficiente a CAROLINA VÉLEZ MOLINA, TP No. 119.008 del C.S de la J.

SEXTO. El título original fue entregado en el Despacho el 22 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da585998d9e3f5b46f3c7726018969491c426372001035c7b1ca712465660e8**

Documento generado en 16/12/2021 08:14:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>